



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA
CONTRATO NÚMERO 13/2017

NOSOTROS: MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cuarenta y seis años de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Presidenta y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto Tres de la Sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo; d) Acuerdo contenido en el Punto Cuatro de la Sesión Número diecisiete- dos mil diecisiete, celebrada el día dos de mayo de dos mil diecisiete donde se me autoriza contratar los servicios profesionales de la Licenciada Carolina Gertrudiz Moran, como asesora de la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo presentado por el Sindicato del Consejo Nacional de la Judicatura ; y e) resolución razonada de adjudicación emitida por la Presidencia de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete. Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATANTE", y por otra parte, **CAROLINA GERTRUDIS MORAN**, de cuarenta años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con número de identificación tributaria _____,

actuando en mi carácter personal y en calidad de contratada y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATADA"; OTORGAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas siguientes. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente Contrato la CONTRATADA se obliga asesorar a la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo, presentado por el Sindicato del Consejo Nacional de la Judicatura. **SEGUNDA. INFORMES DEL SERVICIO.** La contratada deberá presentar: El producto uno, será entregado a la Presidencia, el día quince de mayo del presente año; el producto dos, se entregará a la Presidencia en forma

mensual a partir del quince de mayo del corriente año y el producto tres, se entregará a presidencia a más tardar cinco días hábiles después de finalizado el proceso de negociación. Además entregará al Pleno del Consejo: a) Documento explicativo sobre el proceso de celebración del Contrato Colectivo de Trabajo, en el que se detallarán los plazos aproximados de las negociaciones; b) Informes semanales que serán brindados mediante reuniones y en presentación en formato Power-Point, el que contendrá el análisis de las distintas cláusulas que se van negociando, recomendaciones legales y todos los aspectos concernientes al mejor desarrollo de la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo con la Institución; y, c) Informe final de la asesoría brindada a la Institución del proceso de negociación del pliego de peticiones que constituirá el Contrato Colectivo de Trabajo de la Institución.

TERCERA. PLAZO DEL SERVICIO. El plazo del presente contrato será de cuatro meses, a partir del tres de mayo al dos de septiembre de dos mil diecisiete, el que podrá ser prorrogado por las partes contratantes, de acuerdo a las necesidades del servicio contratado.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00)**, el cual será cancelado por la institución contratante de la siguiente forma: Por medio de pagos mensuales de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,250.00)**. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Avenida Las Gardenias, número ochenta y cinco, Colonia San Francisco, San Salvador, dentro de un plazo no mayor de sesenta días calendario, posteriores al inicio del servicio suministrado. El precio ofertado por la contratista incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que del pago se deducirá, en concepto de anticipo, el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

SEXTA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA se obliga a trasladarse por su cuenta y utilizando sus propios medios de transporte para realizar las diligencias necesarias que conlleva el servicio contratado.

SEPTIMA. ESTIPULACIONES ESPECIALES. LA CONTRATADA acepta y se obliga especialmente a: 1) Suministrar a LA CONTRATANTE, o al administrador del contrato, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que LA CONTRATANTE estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato; y 2) Realizar las diligencias pertinentes para poder obtener un resultado favorable para LA CONTRATANTE. Por su parte LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio contratado, en la forma que se indica.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante prórrogas y/o modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente contrato.

NOVENA. CESION. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

DECIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de la Contratación Directa; b) La oferta; c) La resolución de

adjudicación; d) Documentos del servicio profesional realizado; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATADA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio de el Administrador del contrato Licenciado Mauricio Caín Serrano Aguilar, Secretario Ejecutivo de el Consejo. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP. **DECIMA TERCERA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emane del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Institución contratante en final Calle Los Abetos, número ocho, Colonia San Francisco, San Salvador, Departamento de San Salvador, y la contratada en Edificio Centro de Diagnóstico, segundo nivel, local veinticinco, Colonia Médica, San Salvador, Departamento de San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.



LICDA. MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA
Presidenta del Consejo Nacional de la
Judicatura

X

LICDA. CAROLINA GERTRUDIS MORAN
La Contratada